

La transparencia en la administración pública: entre su acentuación técnica y su contenido público

Mónica Diana Vicher García

Introducción

La transparencia se ha identificado como uno de los tres pilares que componen el gobierno abierto, que asimismo se considera una expresión de principios que se manifiestan en: i) mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información mediante la apertura de datos públicos y la reutilización de la información del sector público; ii) facilitar la participación de la ciudadanía en el diseño y la implementación de las políticas públicas; y iii) favorecer la generación de espacios de colaboración entre los diversos actores, como las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado, para co-diseñar y/o co-producir valor público (Alujas y Dassen, 2012: 41).

En este sentido, también cabe señalar que tampoco el gobierno abierto es tan novedoso como para remontarse al Memorandum de “Transparencia y Gobierno Abierto” de Barack Obama en 2009, pues hay relevantes antecedentes como los plasmados por Richard Chapman y Michael Hunt en la compilación que realizaron sobre Gobierno Abierto publicado en 1987 (producto de sesiones de trabajo verificadas en 1986), 22 años antes. Chapman y Hunt se referían, entre otras cosas, a las implicaciones prácticas que tendría el incrementar el acceso al público de la información oficial o bien, a la habilidad que en una democracia podría tener del público para mantener a un gobierno responsable de sus acciones, y respecto a evaluar la validez de las medidas adoptadas.

Y más aún, en 1972 Charles Debbasch, notable estudioso francés de la Ciencia de la Administración Pública, ya hablaba de la necesidad de “una administración abierta” y resaltaba la importancia de la publicidad, ya que visualizaba muchas ventajas en esta como una forma de evitar los errores de la administración que pueden resultar de apreciaciones puramente técnicas, como un medio de conocimiento de la realidad administrativa, en síntesis señalaba que “la publicidad permite a la administración purificarse, guardar contacto con los administrados y reformarse” (1975: 535, 536, 548).

De regreso a los tiempos recientes encontramos que incluso la OCDE llegó a señalar que un gobierno abierto se refiere “a la transparencia de las acciones del gobierno, la accesibilidad de los servicios públicos e información, y la capacidad de respuesta del gobierno a las nuevas ideas, demandas y necesidades” (OCDE, 2005: 3).

Como es perceptible, la transparencia se encuentra en el centro del gobierno abierto, es por ello que dentro de este panel “Las vertientes del gobierno abierto en México”, nos abocaremos a auscultar sus aspectos más relevantes en México como son: la política, acciones y la normatividad emitida al respecto.

Pero, antes de analizar la política de transparencia establecida en México a partir de 2002, a la que siguieron la expedición de importantes normatividades, acciones y programas, y dado que los cambios que se deben generar e institucionalizar para que la transparencia con sus alcances y límites sea una realidad, es necesario que primero partamos de examinar su origen, su significado y su historia para entender las precondiciones que es necesario

establecer para que deje de ser un buen deseo y se traduzca en una nueva forma de actuar del gobierno, la administración pública y los ciudadanos.

Antecedentes y significado

Aunque hoy día la posibilidad de conocer lo que hace el gobierno nos parezca algo bastante natural, en realidad este es un derecho que se fue forjando a través del tiempo y que continúa fortaleciéndose. En el siglo XVIII es cuando se empieza a cuestionar y exigir la publicidad de la vida política. Esta demanda tuvo resultados positivos pues se enmarcó en la época de la Ilustración y la Revolución francesa (Guerrero, 2015: 18).

En Suecia se registran los primeros antecedentes de normatividad sobre transparencia, lo cual se constata en la Ley de Prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas de 1766. Guerrero (2015: 18) explica que es la construcción de los derechos políticos el detonante de los primeros pasos hacia el dominio público de los asuntos gubernamentales. Un hecho que fue posible dado que la legitimación del Estado la dio el derecho público, y a que se empieza a generar la protección a los derechos individuales.

De aquí que la transparencia surge de la sociedad moderna que tiene libertades y derechos que en otros tiempos fueron muy limitados. Un hecho determinante es el resultado de la Revolución francesa que además de abolir la posesión de los cargos públicos, que dejan de ser propiedad del cuerpo político y se convierten en funciones establecidas para el bien de la sociedad, instituye la responsabilidad de los servidores públicos en el artículo 15 de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. De aquí que la responsabilidad, que tiene su contraparte en la rendición de cuentas, es lo que permite asomar al ciudadano en el interior del gobierno y su administración, es el vehículo de la transparencia que se hace posible para el ciudadano.

Aunque no es muy conocido, también después de la II Guerra Mundial, se puso mucha atención en la relación entre acceso a la información y democracia. En 1946 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó una resolución que declaraba que la libertad de información es un derecho humano fundamental y que es la piedra de toque de todas las libertades a las que se han consagrado las ONU (Chapman y Hunt, 1987: 11, 12).

Además, en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, el artículo 19 señala que todos tienen el derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye libertad de expresar opiniones sin interferencia y buscar, recibir y comunicar información e ideas mediante cualquier medio sin tener en cuenta las fronteras (ONU, 1948).

Por lo que toca a declaraciones e intenciones de expedir normatividad sobre derecho a la información, en 1979 se registra la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros en términos sobre:

- El derecho a obtener, solicitar información a las autoridades, cuerpos legislativos y autoridades judiciales
- Proveer medios apropiados para asegurar el acceso a la información
- Que la información no debe negarse por motivo de que la persona que la requiera no tenga un interés específico en la materia
- Que el acceso a la información se provea sobre la base de la equidad

- La aplicación de sólo ciertas limitaciones y restricciones necesarias en una sociedad democrática (la seguridad nacional, seguridad pública, prevención del crimen) y para la protección de la privacidad.

Es hasta aquí donde dejamos la parte poco abordada pero que sin duda se debe tener en cuenta para explicar la presencia de la transparencia y el derecho a la información en nuestro tiempo.

Señalaremos a modo de conclusión de este apartado que, como es perceptible, la transparencia es un producto histórico que no es explicable sino entendiendo los derechos, procesos y hechos que se han tenido que verificar para hacerla surgir, pero sobre todo nos debe servir como referente para entender cómo se manifiesta y cuáles pueden ser sus alcances en sociedades como las latinoamericanas que tienen instituciones pero que no son fuertes o no están consolidadas, aun cuando parezcan similares a las de países referidos como avanzados o desarrollados.

La idea de la transparencia en su expresión actual

No es el objeto de este documento realizar un recuento de las ideas que dentro de la administración pública se han vertido sobre transparencia, pero lo que es bien cierto es que entre sus estudiosos doctrinarios se han registrado importantes análisis al respecto y entre los principales exponentes hemos referido a Debbasch (1975) que en el texto señalado aborda esta temática en un capítulo de este libro y con referencia a la manifestación de este fenómeno en diferentes países.

A lo que se quiere llegar es que para los estudiosos de los asuntos públicos sin duda la transparencia ha sido y es un tema de gran importancia y muy actual, ya que es una prolongación y corolario del derecho a la información que, al mismo tiempo, es la extensión del derecho de imprenta, y la responsabilidad y rendición de cuentas (Guerrero 2012: 73).

Hoy la transparencia se ha incorporado a las agendas gubernamentales de casi todos los países, se han creado organismos y establecido normatividades para atender concretamente esta cuestión; algunos autores consideran que su noción más reciente está asociada a factores económicos que observaron en si hay mejor información los procesos de mercado pueden desarrollarse con mayor eficiencia.

En este marco la transparencia se ha referido como una característica de diferentes sectores como el gobierno, empresas, organizaciones e individuos que permite la apertura de la información, reglas, planes, procesos y acciones, con el fin de promover la rendición de cuentas.

No obstante, una situación que no se debe perder de vista es que principalmente ha sido promovida por los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) (Florini, 1999: 3, 4) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En el caso de la OCDE, en 1987 promovió la idea de la responsividad como una forma de comunicación e intercambio de información entre la administración y los ciudadanos vistos como clientes, que es la premisa básica del modelo de reforma de la administración pública para orientarla al mercado: la Nueva Gerencia Pública (NPM).

En este sentido, se considera que la transparencia posibilita una asignación más eficiente de los recursos, e instituciones con más responsabilidad y capacidad de respuesta.

Schedler considera que el proceso de justificación gubernamental de sus acciones ante la sociedad en un sentido más amplio, representa una dimensión de la rendición de cuentas y un componente del proceso deliberativo de la democracia. A esta forma de respuesta oficial la identifica como "responsividad", y la "responsividad" de los servidores públicos tiene dos componentes esenciales: su obligación de proporcionar información al público y su obligación de explicar sus decisiones (Fox, 2011: 6).

No obstante, se debe considerar que la nueva gerencia observa al ciudadano como un cliente que, a partir de sus deseos y preferencias (valor que da a las cosas), otorgará la información necesaria para retroalimentar el proceso de producción y provisión de servicios que, a su vez, permitirá la asignación correcta de precios, misma que hará que la administración pública funcione como un mercado (Vicher, 2009: 130).

Las iniciativas emprendidas por los diferentes países de la OCDE para hacer a la administración pública responsiva, ampliando los planteamientos y líneas del texto referido. Las medidas adoptadas se clasificaron en procedimentales, de información, consultativas, institucionales y de reestructuración (OECD: 1987).

Otro aspecto resaltable para entender el porqué del interés renovado en el tema a nivel mundial, han sido los grandes problemas económicos que se generaron debido a la falta de transparencia en el manejo de las transacciones financieras. De esto da cuenta el que mucha literatura se ha centrado en el rol de la transparencia en la prevención de las crisis financieras y en la elaboración de las políticas monetarias.

Además de que se resaltado la importancia que tiene la información para el buen funcionamiento de los mercados, pues la información imperfecta conduce a fallas en el mercado (Bellver, 2007: 2). "La génesis de la transparencia" se asocia al trabajo sobre asimetrías en la información de George Akerlof, Michael Spence y Joseph Stiglitz (Michener, 2011, p. 4). Bellver incluso señala que el interés en el rol que puede jugar la transparencia en el mejoramiento de la eficiencia en la provisión de los servicios públicos es más reciente.

Por lo que toca a la administración pública, sobre todo en países con niveles bajos de institucionalización, la transparencia al surgir dentro de la era neoliberal y en el marco de la reforma de nueva gerencia pública a la administración pública, se ha reducido más a una herramienta técnica, incluso se ha señalado que un mecanismo para promover la rendición de cuentas, lo que acentúa el carácter instrumental que ha sido encumbrado a partir de exaltar el interés público pero que para verificarse efectivamente tiene que encontrar y establecer bases más sólidas sobre las cuales edificar su desarrollo.

Algunas evidencias sobre este carácter instrumentalista se pueden encontrar en los diferentes indicadores de transparencia que se han realizado desde diferentes organizaciones que se limitan a evaluar aspectos de carácter cuantitativo, al tiempo que se ha expresado que no se logran conformar índices amplios de transparencia (Bellver, 2007: 8).

Como lo hemos visto, históricamente tiene una trayectoria en la que ha adquirido forma de manera progresiva al lado de importantes cambios políticos y sociales, ha sido un tema de estudio y reflexión también de tiempo atrás, lo que denota su relevancia pero también da cuenta de las complejidades que conlleva.

Programas de gobierno y transparencia

Cabe señalar que las ideas de transparencia estuvieron plasmadas en las reformas producto de las cartas de intención que se firmaron entre México y el FMI. En la administración 1982-1988, el Gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), inició la política de austeridad y achicamiento del sector paraestatal con el fin de pagar puntualmente la deuda y arrancaron las primeras iniciativas de simplificación administrativa para reducir, agilizar y dar transparencia a las estructuras, los trámites y los procedimientos administrativos (Vicher, 2009: 234).

En el siguiente periodo de gobierno, con Carlos Salinas (1989-1994) y en el marco de la firma de la tercera y cuarta cartas de intención con el FMI, se instrumentó el Programa General de Simplificación Administrativa entre cuyos principales objetivos resalta: agilizar la transparencia de los procedimientos relacionados con los trámites y gestiones efectuados por la ciudadanía, 2. agilización de trámites, 3. desregulación administrativa, y 4. modernización integral de los sistemas de atención al público (Vicher, 2009: 235-236).

En el programa de gobierno siguiente 1995-2000 Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP), están plasmados de manera clara los postulados neogerenciales. Por lo que toca a la medición y la evaluación de la gestión pública, proponía fortalecer la rendición de cuentas desarrollando esquemas modernos de medición y evaluación del desempeño, para que los administradores públicos adquirieran mayor flexibilidad, garantizando honestidad y transparencia en el uso de recursos, y recuperar la confianza de la población en el actuar gubernamental (Vicher, 2009: 237).

A principios del año 2000, el BM solicitó a México complementar su reforma estructural con acciones que eleven los estándares de rendición de cuentas y la participación ciudadana. La consigna del Banco fue: un gobierno con eficiencia, procesos transparentes y justos. Por consiguiente, esto se trasladó al Plan Nacional de Desarrollo en el que se señaló la necesidad de adoptar medidas de «buen gobierno» como normas básicas de acción gubernamental (governance) entendidas como el apego a la legalidad, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y la rendición de cuentas. (Vicher, 2009: 244-245)

Esto es parte del marco de los programas gubernamentales cuando se inician las reformas en materia de transparencia, que iniciaron en el año 2002, para continuar en el año 2007, 2014 y 2016, las cuales a su vez se estuvieron traduciendo en el establecimiento de leyes, una en 2002 con su reglamento en 2003, otra en 2015 y la más reciente de 2016.

Reformas Constitucionales

En México los orígenes de la transparencia se remontan a la Constitución de 1917 que siguiendo la corriente liberal del siglo XVIII y XIX, estableció amplias libertades, derechos y garantías para los individuos entre los que figuran los del artículo 6º. Constitucional en el que se establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial

o administrativa, salvo en el caso de ataque a la moral o los derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe la paz. A este artículo en 1977 se agregó el Derecho a la información garantizado por el Estado al señalar que: “toda la información en posesión de cualquier autoridad u organismo federal, estatal y municipal es *pública* y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes”.

Conforme se dio paso a la transparencia y acceso a la información pública surgieron cuestiones no consideradas tales como la protección constitucional de la *privacidad* que se incorporará en 2009, a partir de la reforma del artículo 16º de la Constitución. Se trata de los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). Se incorpora así la protección de la privacidad en el capítulo de la información (Rodríguez, 2017: 3, 6).

Para 2014 otra reforma Constitucional del Artículo 6º, otorgó autonomía constitucional al IFAI y su integración se atribuyó al Senado de la República, este organismo también fue dotado con la facultad de revisar las resoluciones de los órganos locales de transparencia, lo mismo que para atraer los casos de derecho a la información que le resulten relevantes de cualquier ámbito. Estos cambios incluyeron la ampliación de la variedad de información que es definida como pública, pues ahora cae bajo esta definición la información en posesión de sujetos o entidades no públicos que reciban y usen recursos públicos (Rodríguez, 2017: p. 3, 4 y 6).

Establecimiento de leyes

A partir de estas reformas constitucionales se expidió en 2002 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que como señala Omar Guerrero (2015: 22), es asimismo una disposición sobre el secreto administrativo, por contener capítulos que tratan de la información reservada.

Instauró un estándar sobre las reglas públicas y criterios de acceso a la información gubernamental, además de que marcó la pauta para el establecimiento de leyes de transparencia y acceso a la información en todos cuentan con leyes propias. Esta norma también contempló la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

A partir de la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tanto la federación como las entidades de la república fueron sujetos a expedir o modificar sus leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, así como exhortadas a establecer sistemas electrónicos para que cualquier ciudadano pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y los procedimientos de revisión.

La protección constitucional a la privacidad se tradujo en el control del abuso de particulares sobre la información de otros particulares mediante la instauración de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del año 2010.

En 2015 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Mayo de 2015) en la que se determinan los deberes y obligaciones en la materia para los tres niveles de gobierno; establece la Creación del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, así como de Organismos garantes locales; del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de una

Plataforma Nacional de Transparencia, de obligaciones comunes y obligaciones específicas de transparencia (homologación de mecanismos, protocolos y procedimientos de acceso a la información en todo el país); y establece un sistema de medidas de apremio y sanciones para los casos de incumplimiento de resoluciones y de violaciones directas del derecho humano a la información. También incluye un capítulo sobre la promoción de la cultura de la transparencia (Rodríguez, 2017: 4).

Asimismo, se decretaron formalmente los asuntos públicos que serían puestos a la luz pública, al mismo tiempo que delimitó los que se mantendrían reservados.

Nueva Ley de Transparencia 9 de mayo de 2016 abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002 y expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Abandona el adjetivo “gubernamental”, para ampliar el principio de publicidad informativa y las restricciones del ámbito de la confidencialidad, sobre todo porque hace sujetos obligados de transparencia a particulares y otros entes que reciban o ejerzan recursos públicos. Otros puntos resaltables giran en torno a la reducción de tiempos de respuesta, incremento en las obligaciones de transparencia y la incorporación de sanciones a los servidores públicos por incumplimiento.

Finalmente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017). Obligación de protección de datos personales para sujetos públicos (gobierno, partidos, organismos autónomos) y particulares que afectan el interés público (sindicatos, personas físicas y personas morales). Complementa a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de 2010.

Problemas de implementación

La aplicación de las ideas de transparencia y acceso a la información están en proceso de implementación, por lo cual no se debe esperar que sus resultados se presenten en el corto plazo, pues de hecho todavía habrá que realizar muchos ajustes en términos de las necesidades que surjan o de los problemas no contemplados, como problemáticas normales del proceso de implementación.

Desde el estudio Métrica de la Transparencia 2010 se ha afirmado que se requiere un proceso de maduración jurídica, organizacional e institucional (CIDE, 2010: 1).

No obstante, una de las principales situaciones a las que se habrá que enfrentar es que aunque el contenido de las reformas constitucionales y la respectiva creación de normatividad e instituciones podría aportar elementos para aseverar que en México la transparencia y el acceso a la información son una realidad, sin embargo no es del todo así, pues si bien la letra de la regulación del país puede estar en concordancia con los más altos estándares internacionales, en la práctica no ha reflejado progresos reales en la materia. Las regulaciones cumplen con los “estándares internacionales”, pero su se torna irregular, siguiendo la práctica de “se acata pero no se cumple”. En síntesis, se reconoce la existencia de las regulaciones pero su impacto en la práctica es mínimo (Fumega y Scrolloni, 2012: 239).

Incluso la OCDE ha señalado que las leyes de "libertad de información" se han extendido en la región latinoamericana, pero hace fuerte énfasis en que muchas veces estas leyes no se ponen en práctica de manera efectiva (OCDE, 2014).

En este sentido incluso se ha hablado de la transparencia clara y la opaca (Fox, 2011: 5, 6). Consideramos que la transparencia clara es la que se presenta en países con instituciones sólidas o consolidadas, tales como las que corresponden a los países desarrollados, refleja cómo se comportan realmente las instituciones en la práctica: qué decisiones toman, cómo las toman, adónde va el dinero y cuáles son los resultados de sus acciones. Esta forma de funcionamiento está casi en oposición a la transparencia opaca con la que se identifica la entrega de información pero sólo nominalmente, esto significa que en teoría es accesible, pero no en la práctica, o bien que se brindan datos cuya significación no es clara o información que se difunde pero que no es confiable.

Aquí es donde encontramos que la manufactura técnica a la que se ha limitado en muchos sentidos la transparencia y que mayoritariamente se restringe a la sola publicación de datos abiertos (o de información), definitivamente no se traducirá automáticamente (como mecanismo catalítico de información de mercado) en una mayor transparencia, o en mejores servicios como lo pronosticó la Nueva Gerencia Pública.

Aunque también hay que señalar que no es una cuestión privativa de la transparencia ya que la falta de éxito en la implementación de muchas políticas en países en proceso de desarrollo de sus instituciones políticas, económicas y administrativas, obedece a que no existen y no se crean las precondiciones necesarias para su puesta en práctica.

Uno de los principales obstáculos lo constituye el escaso desarrollo político que para llegar a un estadio superior requiere que se presenten efectivos avances en la racionalización del poder, lo cual implica un fuerte desajuste a la forma en que está estructurada la distribución de los intereses y los grupos beneficiados por esta estructura. Mientras que el principal problema a la implementación lo constituye la falta de estructuras administrativas sólidas y personal profesional que las lleve a cabo.

Oscar Ozslak (2013) ha expresado que entre los rasgos característicos del estilo de gestión de los Estados latinoamericanos se puede encontrar que difunden información que destaca los logros y oculta la que puede desacreditar su gestión, que no hay racionalidad en la toma de decisiones y la actuación que se hacen con poco conocimiento y sin asesoría.

Como también se ha señalado, el sistema institucional de un país puede ser entendido como una de las principales fuentes de "restricciones" (Fumega y Scrolloni, 2012: 238).

Por otra parte, la reforma en materia de transparencia ha sido incorporada por acuerdos o recomendaciones externas, lo cual ha determinado que lo que rige y establece su instauración, es una adaptación de postulados generales y no la innovación que se desprende de la búsqueda de soluciones a problemas concretos y particulares.

"la agenda de transparencia es más vista como un proceso de transferencia de políticas públicas de redes de comunidad internacional, más que como un proceso liderado por actores locales" (Fumega y Scrolloni, 2012: 231-232)

Sin duda, estos son temas que deben continuar en el análisis a fin de encontrar soluciones normativas que permitan mejorar el desempeño de los gobiernos

Conclusiones

Las reformas en materia de transparencia están dirigidas a garantizar y determinar los procedimientos en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos generales se ha encontrado que la implementación de las políticas de transparencia conlleva fallas las cuales repercuten en el efectivo acceso a la información y publicación de la misma.

En la práctica los requerimientos para la democracia incluyen un proceso de dos vías de comunicación genuina entre el gobierno y los gobernados. Lo que implica que esta relación se base en la confianza (Chapman, 2011), empero en México esta comunicación está por construirse, lo mismo que la confianza pues precisamente uno de los objetivos de las políticas de transparencia es restaurarla y como discurso oficial es de gran impacto, sin embargo los aspectos que debería modificar como hacer más fácil la relación con los ciudadanos o bien incidir para la reducción de la corrupción no dan cuenta de resultados palpables.

De lo anterior que lo que conlleva la transparencia se debe visualizar más que sólo libertad de información pues tiene que ver con la cultura en la que el gobierno lleva a cabo su función para fomentar la rendición de cuentas, la democracia y la transparencia. Si bien se ha incluido un apartado sobre cultura de la transparencia en la Ley de 2016, esto no es un proceso que se pueda verificar sólo por buenos deseos ya que es necesario construir en la sociedad la conciencia sobre la transparencia, lo mismo que su asimilación como un derecho, lo cual conlleva un entendimiento profundo, lo mismo que el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para ejercerlo. Porque como lo ha señalado Omar Guerrero, “la transparencia en la sociedad es la que se extiende a la transparencia en la Administración pública”.

Bibliografía

CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, México: CIDE-COMAIP.

Chapman, Richard A. y Hunt, Michael (2011), *Open Government: A study of the prospects of open government. A study of the prospects of open government within the limitations of the British political system*, New York; Routledge Revivals (1987).

Debbasch Charles (1975), *Ciencia Administrativa*, Madrid; Escuela Nacional de Administración Pública.

Bellver, Ana (2007), “Reformas en materia de transparencia: segunda generación de cambio institucional”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 38. Caracas.

Florini, Ann M. (1999), “Does the Invisible Hand Need a Transparent Glove? The Politics of Transparency”, Paper prepared for the Annual World Bank Conference on Development Economics, Washington, D.C., April 28-30.

Fox, Jonathan, Haight, Libby y Palmer-Rubin, Brian (2011), “Proporcionar transparencia ¿Hasta qué punto responde el gobierno mexicano a las solicitudes de información pública?”, *Gestión y Política Pública*, volumen XX . Número 1 . I Semestre. pp. 3-61

Fumega, Silvana y Scrolloni, Fabrizio (2012), “El acceso a la información y los gobiernos abiertos en América Latina”, en Hofmann, Andrés, Ramírez-Alujas, Álvaro y Bojórquez Pereznieta, José Antonio, *La Promesa del Gobierno Abierto*, México; ITAIP, INFODF.

- Guerrero, Omar (2012), "La transparencia en la Administración pública: principios conceptuales", en Uvalle Berrones, Ricardo (coord.), *Rumbos de la Transparencia en Administración Pública*, México; FCPyS-UNAM.
- Guerrero Orozco, Omar (2015), "Secrecía y Transparencia en la Administración Pública", *Revista Examen*. México. Año XXIV, Núm. 240, marzo, pp. 11-38.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002), *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2016), *Diario Oficial de la Federación*, 09 de mayo.
- Michener, Greg (2011), "Conceptualizing the Quality of Transparency", Paper prepared for the 1st Global Conference on Transparency, Rutgers University, Newark, May 17-20.
- Obama, Barack (2009), "Transparency and Open Government", Memorandum of January 21, *Federal Register* Vol. 74, No. 15.
- OECD (2014), *Open Government in Latin America*, OECD Publishing; Paris.
- OECD (2005), "Public Sector Modernization: Open Government" Policy Brief. *OECD Observer* (febrero).
- OECD (1987), "A survey of initiatives for improving relationships between the citizen and the administration", *Public Management Studies* No. 1, Technical Co-operation Committee, preface.
- Oszlak, Oscar (2013), *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*, Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC, Septiembre.
- Ramírez Alujas, Álvaro V. y Dassen, Nicolás (2012), *Gobierno abierto: la ruta hacia una nueva agenda de reforma del Estado y modernización de la administración pública en América Latina y el Caribe* en Dassen, Nicolás y Cruz Vieyra, Juan (Eds), *Gobierno abierto y transparencia focalizada, Tendencias y desafíos para América Latina y el Caribe*, Washington; IDB.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2017), Manual para el curso "Sensibilización para la transparencia y la rendición de cuentas". Ms.
- Vicher, Diana (2003), *De la reforma administrativa a la reforma neogerencial en Hispanoamérica*, México; Instituto de Administración Pública el Estado de México.

Reseña biográfica

Mónica Diana Vicher García es Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales, Maestra en Gobierno y Asuntos Públicos y Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, con orientación en Administración Pública, por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Actualmente es reconocida como Investigadora Nacional Nivel 1 por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. Realizó un posdoctorado en la Facultad de Economía de la UNAM (economía financiera), de julio de 2008 a agosto de 2010. Es profesora-tutora del posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), lo mismo que del Instituto Nacional de Administración Pública (INA). Ha participado en diversos congresos internacionales sobre administración pública y América Latina. Ha publicado dos libros, once artículos y 5 capítulos de libro. Sus líneas de investigación y publicaciones versan sobre administración pública, reforma regulatoria, cambio y reforma en la administración pública, nueva gerencia pública y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ISOs en administración pública, gobernanza y deuda pública

E-mail: mdvicherg@yahoo.com.mx

dianavicher@gmail.com